

# OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN**

CONVOCATORIA CASTILLA Y LEÓN  
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES DE  
SECUNDARIA, ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS Y  
TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

**2010**

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

**902 99 55 98**

**info@magister.es**

Oficina Central: Glt.a. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

**[www.magister.es](http://www.magister.es)**

**REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD**

**EXTRACTO ORDEN ADM/501/2010, de 21 de abril, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los Funcionarios de los mencionados Cuerpos (BOCYL 22-04-2010)**

**Primera.- Normas generales.**

**1.1. Número de plazas y procedimiento selectivo.**

Se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, para cubrir 526 plazas en los siguientes cuerpos:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: 439 plazas (Código 0590).

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: 38 plazas (Código 0591).

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 11 plazas (Código 0592).

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: 28 plazas (Código 0594).

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 2 plazas (Código 0595).

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 8 plazas (Código 0596).

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional duodécima, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el artículo 17.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas, que podrá incluir cursos de formación y constituirá parte del proceso selectivo.

A tenor de los apartados 3 y 5 de la citada Disposición Adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se incluyen en la presente convocatoria los procedimientos de acceso a los cuerpos docentes de subgrupo superior y de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino. En ambos casos el procedimiento selectivo constará de una prueba y un concurso de méritos, quedando los aspirantes que superen aquél exentos de la realización del periodo de prácticas.

**1.2. Normativa de aplicación.** A los presentes procedimientos selectivos les serán de aplicación: la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público; la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2010, el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la citada Ley, modificado por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero (en adelante únicamente Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero); el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, el Real Decreto

1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir; el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir, el Decreto 17/2010, de 15 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 y la Orden HAC/12/2010, de 4 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2010. En lo no previsto en las normas anteriores y en tanto resulte de aplicación, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, así como las demás disposiciones de general aplicación.

**1.3. Distribución de las plazas.** En función de las necesidades que la enseñanza demanda el número de plazas anunciadas en la presente convocatoria queda distribuido por cuerpos, especialidades y turnos en la forma que se detalla en el Anexo V de la presente Orden. De conformidad con el Decreto 17/2010, de 15 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, se reserva un 10 por 100 de las plazas para el turno de personas con discapacidad acreditada.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el procedimiento de acceso a cuerpos docentes de subgrupo superior, se reserva un 50 por 100 de las plazas convocadas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Se acumularán al turno libre las plazas no cubiertas por los turnos señalados en las bases 2.3, 2.4 y 2.5.

Con carácter previo a la exposición de los listados señalados en la base 8.7, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, la distribución territorial por provincias de las correspondientes plazas.

**1.4. Lugares de realización de las pruebas.** Las pruebas selectivas de ingreso y acceso en los diferentes cuerpos y especialidades tendrán lugar en las provincias que se indican en el Anexo VIII.

### 1.5. Tribunales y Comisiones de Selección.

Con el objeto de procurar una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección y a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se ha estimado conveniente celebrar en una sola provincia las fases de concurso y oposición de una misma especialidad. El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

#### Segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Requisitos generales.

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo cuerpo al que opta, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refieren las bases 14 y siguientes de esta convocatoria.

f) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas. No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía y Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

- Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

- Asimismo, para esta convocatoria queda diferida la exigencia de esta formación a los aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Respecto a las enseñanzas artísticas profesionales, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

##### 2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

###### 2.2.1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, los cuales aparecen detallados para cada especialidad en el Anexo XI de la presente Orden, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

###### 2.2.2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

a) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, los cuales aparecen detallados para cada especialidad en el Anexo XI de la presente Orden, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

b) De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional única y en el Anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, así como en el Anexo III B) de los Reales Decretos 1395/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de análisis y de control de calidad, 1630/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de diseño de fabricación mecánica, 1685/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Audiología protésica y se fijan sus enseñanzas mínimas, son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo XI de esta convocatoria.

Asimismo y según se establece en el punto 6 de la Disposición Adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrán ser admitidos aquellos aspirantes que aún careciendo de la titulación exigida con carácter general, posean las Titulaciones de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, siempre y cuando acrediten, además, una

experiencia docente de al menos dos años en centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación antes del 31 de agosto de 2007, de acuerdo con lo preceptuado en los Reales Decretos sobre titulaciones y enseñanzas mínimas aplicables a las especialidades convocadas.

Dado que esta Administración educativa ha llevado a término las cuatro primeras convocatorias de las especialidades de Cocina y Pastelería, Mantenimiento de Vehículos y Servicios a la Comunidad, los aspirantes que accedan a las mismas estarán excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior, por lo que deberán poseer la titulación establecida en el apartado a) de esta base, de conformidad con lo preceptuado la Disposición Adicional única citada.

### **2.2.3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

2.2.7. Títulos obtenidos en el extranjero.

En el caso de que las titulaciones a que se refieren las bases 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 2.2.5 y 2.2.6 de esta convocatoria, se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

### **2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de personas con discapacidad acreditada.**

Podrán participar por este turno aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos para el ingreso libre a los distintos cuerpos, tengan reconocida por el órgano competente una discapacidad igual o superior al 33 por 100, o que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas Con Discapacidad, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de las funciones propias del correspondiente cuerpo y especialidad al que opta.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación y se acreditará mediante certificación del órgano competente.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 5.13 de esta Orden. Los aspirantes que accedan por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el procedimiento de ingreso libre.

### **2.6. Fecha de referencia de los requisitos.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.1.f) y en el segundo párrafo de la base 2.2.2.b), todos los requisitos, generales y específicos enumerados anteriormente, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. De forma

excepcional y para esta convocatoria, el requisito de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá ser reunido y acreditado en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de oposición y concurso, tal y como preceptúa la Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en la redacción dada por el Real Decreto 48/2010, de 22 de enero.

Tercera.- Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estos procedimientos selectivos deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura en el Anexo XII de la presente convocatoria que estará disponible en la sede electrónica <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. Asimismo dicha solicitud será facilitada gratuitamente en las Direcciones Provinciales de Educación y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León. Igualmente, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso, habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opte.

Al cumplimentar dicha solicitud los aspirantes tendrán en cuenta las instrucciones que figuran en el Anexo XIII de la presente Orden. En la solicitud se consignarán el código del cuerpo, el de la especialidad y el del turno de acceso por el que se participe, que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

Los aspirantes con discapacidad acreditada, tanto si concurren por el turno libre como por el de reserva de discapacidad, podrán hacer constar en la casilla correspondiente de la solicitud las adaptaciones oportunas en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

### **3.2. Turnos de acceso.**

Los turnos de acceso con el correspondiente código, objeto de esta convocatoria son:

Código 1: Libre.

Código 2: Reserva de discapacidad acreditada.

Código 3: Acceso a otro Cuerpo de subgrupo superior.

Código 4: Acceso a otro Cuerpo del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino.

Código 5: Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

### **3.3. Tasas.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/12/2010, de 4 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas de las tasas para el año 2010, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen que se indican a continuación:

- Para el ingreso libre en el subgrupo A1 (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño) la cuantía será de 28,45 €

- Para el ingreso libre en el subgrupo A2 (Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño) la cuantía será de 23,70 €

Asimismo, los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior o por el de acceso a Cuerpos docentes clasificados en el mismo subgrupo y nivel de complemento de destino,

gozarán de una reducción del 50 por 100, de acuerdo con la citada Ley, siendo la cuantía a abonar de 14,22 € en el caso de acceso a subgrupo superior y acceso a otro Cuerpo dentro del subgrupo A1 y de 11,85 € en el caso de acceso a otro Cuerpo dentro del subgrupo A2.

Estarán exentos del pago de estas tasas, de acuerdo con la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, las personas con condición de discapacidad igual o superior al 33 por 100, y en virtud de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las familias de la Comunidad de Castilla y León, los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

El pago de la tasa se efectuará en la entidad financiera y en la cuenta corriente que figura en el Anexo XII de esta Orden.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicha entidad o mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada. No se admitirá el pago mediante giro postal a través del servicio de correos u otra empresa.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el ingreso de la tasa, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o en su defecto sello y fecha en el espacio del Anexo XII destinado a estos efectos. En el supuesto de que el ingreso se haya hecho mediante transferencia, deberá adjuntarse a la solicitud resguardo de aquélla.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes señalado en la base 3.7, determinarán la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León, no procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva del procedimiento selectivo por causa imputable al interesado.

### 3.4. Documentación.

#### 3.4.1. De carácter general.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante señalando, en este caso, la casilla que a tal efecto aparece en el Anexo XII de la presente Orden.

b) Anexo IX debidamente cumplimentado en el que solicitarán por orden de preferencia todas las provincias de esta Comunidad de Castilla y León a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados en el caso de superar las fases de oposición y concurso para la realización, en su caso, de la fase de prácticas. En los casos de no presentar dicho Anexo IX, o de no incluir en el mismo todas las provincias del ámbito de esta Comunidad de Castilla y León o no corresponderles provincia de las solicitadas, la Administración educativa les adjudicará destino de oficio.

c) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo al que opta o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, y

en el supuesto de que haya sido obtenido en el extranjero fotocopia compulsada del título alegado junto con la credencial que acredite su homologación, según la base 2.2.7 de la presente Orden.

Los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplan con el requisito de titulación académica exigido al amparo de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar además de la titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, la experiencia docente en los términos establecidos en el segundo párrafo de la base 2.2.2.b). La acreditación se realizará mediante hoja de servicios o certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación.

#### 3.4.2. De carácter específico.

a) Para los aspirantes de otra nacionalidad diferente de la española:

a.1) Declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según modelo establecido en el Anexo X b).

a.2) Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del castellano indicados en la base 7.9.1, fotocopia compulsada del Diploma de Español como Lengua Extranjera, nivel superior establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente (nivel B2) regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma de igual rango, del Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, demás Títulos homologados u otra documentación justificativa.

De no aportar la documentación referida en el párrafo anterior, deberá realizar la prueba a que se refiere la base 7.9 de la presente Orden.

a.3) Para los casos previstos en la base 2.1.a) deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.

b) Los residentes en el extranjero o aquéllos que realicen el ingreso de la tasa mediante transferencia deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de aquélla.

c) Los funcionarios de Organismos Internacionales, de conformidad con la base 7.6 de la convocatoria, deberán presentar original o fotocopia compulsada de la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, ante el Tribunal al que corresponda enjuiciar sus méritos y capacidad, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

d) Los aspirantes del turno de discapacidad acreditada, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen acompañando a su solicitud original o fotocopia compulsada de la certificación correspondiente expedida por el órgano competente, salvo aquellos cuya documentación obre en el fichero de personas con discapacidad de la Comunidad de Castilla y León, siempre que haya sido autorizado por el interesado en el Anexo XII.

e) Los aspirantes que sean miembros de familia numerosa, deberán justificar la exención de la tasa por derechos de

examen acompañando a la solicitud original o fotocopia compulsada del documento que acredite el reconocimiento de tal condición salvo aquellos cuyo título haya sido reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, siempre que haya sido autorizado por el interesado en el Anexo XII.

f) Los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a Cuerpos docentes de subgrupo superior, deberán acreditar la permanencia en sus cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionarios de carrera, mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente en materia de personal. Estarán exentos de esta presentación aquellos aspirantes que actualmente se encuentren prestando servicios en la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León.

La cumplimentación de la casilla que a tal efecto aparece en el Anexo XII de esta Orden, otorgará a la Consejería de Educación la autorización para recabar los datos personales indicados en los subapartados d) y e). En caso de no señalar la mencionada casilla, deberá necesariamente aportar copia compulsada de dicha documentación.

#### **3.4.3. Documentos para la fase de concurso.**

La documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, deberá ser presentada en el plazo señalado en la base 3.7.

A dicha documentación se acompañará el modelo de autobareación que figura como Anexo XVII a) relativo al baremo de méritos para el turno libre y el turno de reserva de personas con discapacidad acreditada, y el Anexo XVII b) relativo al baremo de méritos para los sistemas de acceso entre los cuerpos de funcionarios docentes.

Solamente se tomarán en consideración y serán baremados aquellos méritos alegados, debidamente justificados y perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**3.4.4. Devolución de documentación.** En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de noviembre de 2010, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada, salvo la programación didáctica que haya presentado el aspirante, que quedará bajo la custodia de la Dirección Provincial de Educación por formar parte de la prueba del procedimiento selectivo. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

**3.5. Órgano a quien se dirigen las solicitudes.** Las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que, según el Anexo VIII, se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad por la que participe.

**3.6. Lugar de presentación.** La presentación de solicitudes («Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) y la documentación establecida en la base 3.4, se realizará en el correspondiente plazo, en la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la solicitud correspondiente a «Provincia de Examen».

En las Instrucciones que figuran como Anexo XIII a la presente Orden aparecen recogidas las sedes de las Direcciones Provinciales de Educación de las provincias donde se celebrarán las pruebas.

Las solicitudes y la correspondiente documentación podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales están obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas a la Dirección Provincial de Educación de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de Examen» de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado en la base 3.7, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección Provincial de Educación de la «Provincia de Examen».

#### **3.7. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de la solicitud junto con los documentos establecidos en las bases 3.4.1, 3.4.2 y 3.4.3 será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

**4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en los diferentes procedimientos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se indicarán los lugares en los que aquellas se encuentren expuestas al público.

Las mencionadas listas incluirán los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, procedimiento selectivo por el que participa, turno de acceso, obligación de acreditar el conocimiento del castellano así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

**4.2. Plazo de alegaciones.** Mediante la Resolución indicada en el apartado anterior se habilitará el correspondiente plazo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las alegaciones se dirigirán al titular de la Dirección Provincial de Educación de la provincia en la que, según el Anexo VIII, se celebrará el procedimiento selectivo de la especialidad por la que participa y se presentarán en dicha Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.6 de la presente Orden.

**4.3. Listas definitivas de admitidos y excluidos.** Transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación dictará Resolución, por la que aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares en los que se realizó la publicación de los listados provisionales.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Orden. Cuando del examen de la documentación que deba presentarse se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Tanto las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos como las definitivas se harán públicas,

asimismo, en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)).

**Sexta.- Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.**

**6.1. Comienzo.** La fase de oposición dará comienzo a partir del día 15 de junio del presente año sin perjuicio de lo dispuesto en la base 7.9 en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

La determinación de la fecha exacta del comienzo de la prueba se indicará mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la que se indicarán, asimismo, los lugares en los que las Comisiones de Selección anunciarán las fechas del inicio de la prueba, los centros donde se llevará a cabo la misma, la citación de los aspirantes y cuantas cuestiones estimen oportunas.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de ejercicios individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

En el caso de ejercicios escritos, éstos se realizarán en una sesión conjunta con la presencia de la totalidad de los aspirantes asignados a cada Tribunal, pudiéndose realizar posteriormente, en su caso, el llamamiento de los opositores para su lectura.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

Para poder superar, en su caso, la fase de oposición será necesario que los aspirantes hayan realizado la totalidad de las partes en que se subdivide la prueba, incluida la lectura de los ejercicios.

El orden en el cual deben desarrollarse las dos partes de la prueba de la fase de oposición, será determinada por las Comisiones de Selección.

**6.2. Desarrollo.** El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se celebre por la Consejería de Administración Autonómica para las pruebas selectivas a realizar en esta Comunidad de Castilla y León durante el año 2010.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos, comunicándole asimismo a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante

podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas.

**6.3. Prueba de Idiomas.** La prueba de las especialidades de idiomas modernos tanto en el acceso como en el ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se desarrollará en el idioma correspondiente. La redacción de la programación didáctica, su defensa y la exposición de la unidad didáctica se realizarán en el idioma objeto de la especialidad.

**6.4. Duración máxima del procedimiento selectivo.** El procedimiento selectivo deberá estar resuelto el 31 de agosto de 2010, sin perjuicio de la realización de la fase de prácticas, el aplazamiento en la incorporación a la misma o, en su caso, su repetición. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo establecido sin que recaiga resolución expresa.

**Séptima.- Sistemas de selección.**

**7.1. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre y reserva de discapacidad acreditada.**

**7.1.1.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición versará sobre los contenidos de la especialidad correspondiente, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

**7.1.2. Prueba de la fase de oposición.** La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio, ajustándose a lo que se indica a continuación:

**Parte A):** Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre un número de temas extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba, los aspirantes dispondrán de dos horas.

**Parte B):** Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica, salvo que se ejerza la opción prevista en la base 7.1.3. Además, en las especialidades consignadas en el Anexo VI, esta segunda parte de la prueba incluirá un ejercicio de carácter práctico, de acuerdo con lo especificado en el mismo.

**B.1) Presentación de una programación didáctica.**

Todos los aspirantes deberán presentar y defender una programación didáctica que hará referencia al currículo vigente en la Comunidad de Castilla y León en el curso 2009/2010, de un área, materia, o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo. Su elaboración se ajustará a lo establecido en el

artículo 68 del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se regula el Reglamento Orgánico de Institutos de Educación Secundaria, con las adaptaciones que sean necesarias en virtud de las enseñanzas atribuidas a cada cuerpo, y en su caso, el Decreto 62/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial en Castilla y León.

Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo.

Para los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria la programación podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato, o a los ciclos formativos de formación profesional.

La programación didáctica tendrá una extensión máxima, excluidos el índice y la portada, de 60 folios por una cara y a doble espacio, sin contar anexos y material de apoyo, preferentemente en tamaño DIN-A4 y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y constará de un mínimo de 15 unidades didácticas o de trabajo y un máximo de 30, que deberán ir numeradas. En el caso de programas de intervención, se diferenciarán al menos 15 ejes o unidades de actuación. Además tendrá un índice y una portada en la que deberá figurar los siguientes datos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, así como el cuerpo y la especialidad por los que participa.

En el caso de los aspirantes de la especialidad Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la programación didáctica consistirá en un Plan de Orientación, propio de la especialidad, para un curso en el que el citado cuerpo tenga atribuida competencia docente, elegido por el candidato.

En las especialidades propias de la formación profesional específica no se podrá realizar la programación de un módulo de formación en centros de trabajo.

Todas las referencias a unidades didácticas se entenderán como unidades de trabajo, o programas de intervención, según correspondan, en su caso, a las especialidades propias de la formación profesional específica, o a las de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, respectivamente.

Esta programación será presentada por todos los aspirantes en el lugar de examen y ante el Tribunal en el momento de realización de la primera parte de la prueba de la fase de oposición. El aspirante que no presente la programación didáctica se entenderá que renuncia a continuar el proceso selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

**B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica:** La preparación y exposición oral ante el Tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante. Éste elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante podrá desarrollar un programa de intervención en un centro escolar bien desde

un Departamento de Orientación o desde un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

En las especialidades propias de la Formación Profesional específica tanto en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como en el de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica sin posibilidad de conexión con el exterior. Para su exposición podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, aportado por él mismo, así como un guión que no excederá de un folio, y que se entregará al Tribunal al término de aquella.

Asimismo, el aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la defensa oral de la programación y la exposición de la unidad didáctica.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

A estos efectos y respetando, en todo caso, la letra que resulte del sorteo a que se refiere la base 6.2 de esta Orden, se podrá iniciar el llamamiento de los aspirantes por aquellos que tengan que realizar solamente el ejercicio B.1), siendo convocados con posterioridad los que tengan que realizar los ejercicios B.1) y B.2).

Conforme dispone el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el profesorado interino que cumpla con los requisitos establecidos en la base 7.1.3, podrá sustituir este ejercicio B.2 por un informe de los conocimientos sobre la unidad didáctica de la forma que se detalla en la misma debiendo, en todo caso, realizar la defensa de la programación didáctica en los términos establecidos en el párrafo anterior, sin disponer de tiempo previo para la preparación de dicha defensa.

**B.3) Ejercicio de carácter práctico.** En las especialidades de cada cuerpo que se relacionan en el Anexo VI, se realizará, además, un ejercicio de carácter práctico que se ajustará, para cada especialidad, a las características establecidas en el mismo, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las materias o módulos propios de la especialidad a la que optan.

El tiempo asignado para este ejercicio práctico será establecido por las Comisiones de Selección.

### **7.1.3. Obtención y elaboración del informe sustitutivo del ejercicio B.2 de la prueba.**

7.1.3.1. Interinos que podrán solicitar la sustitución de la prueba por un informe.

Podrán solicitar la sustitución del ejercicio B.2 por el informe previsto en el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, ajustándose el mismo a los modelos que aparecen como Anexos XVIII a) o XVIII b) de esta convocatoria, aquellos funcionarios interinos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nombramiento de funcionario interino por la Comunidad de Castilla y León.
- Estar en situación administrativa de servicio activo en el momento de la publicación de esta convocatoria.
- Haber prestado servicios de manera efectiva durante al menos 6 meses en el mismo puesto en el presente curso escolar, entre el 15 de septiembre de 2009 y la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

## MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martínez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	Garcia Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	Garcia Garcia, Belem	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	Murcia
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	Garcia Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagumilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martinez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Maciás, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antofin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcañiz, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujjarro Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
38	Hernández Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracián, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuña Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Aragon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173	Sanz Martin, María	Andalucía	239	Rodríguez Peño, María Rosario	C Mancha	305	García García, Berta	C Leon	371	Lopez Raya, Dolores	Andalucía
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon	240	Rodríguez Guerrero, Rebeca	C Leon	306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid	372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
175	García Fernández, María Gracia	C Mancha	241	Valle Marcos, María Carmen	Extremadura	307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucía	373	García Ortega, Estefanía	C Leon
176	Baticón De Rodrigo, Natividad	C Leon	242	Acuña Peón, Patricia	Galicia	308	Aranda Blasco, María Lourdes	Aragon	374	Molina Perez, María	Madrid
177	Sanchez Muñoz, Patricia	Madrid	243	Monge Plaza, Alberto	Madrid	309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha	375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucía
178	Pascual Albarranch, Luis	Valencia	244	Gomez Molina, Jose Antonio	Andalucía	310	Callejo Chamorro, Alberto	C Leon	376	Caceres Lopez, María Yolanda	C Mancha
179	Sanchez Perez, María Rosa	Andalucía	245	Esparza Herrero, Eva Patricia	Aragon	311	Aguado Gonzalez, María Eugenia	Madrid	377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
180	Polite Martínez, María Yolanda	Aragon	246	Valiente Jimenez, Jesus	C Mancha	312	Noreña Albarran, Vanessa	Andalucía	378	Robledo Cano, María Teresa	Madrid
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C Mancha	247	Prieto Rubio, María Dolores	C Leon	313	Bautista Aguilar, Beatriz	Aragon	379	Atienza Orozco, María Jose	Andalucía
182	Lopez Martin, María	C Leon	248	Duarte Patino, Montserrat	Extremadura	314	Lopez Pastor Fernandez De Mera,	Carmen	380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
183	Gomez Diaz, Mercedes	Madrid	249	Martínez Sánchez, Ana María	Galicia	315	Fernandez Fernandez, Erica	C Leon	381	Río Vazquez, María Heli	C Leon
184	Martínez García, Josep Antoni	Valencia	250	Gil Martín, Natalia	Madrid	316	Villa Utrilla, Isabel	Madrid	382	Gonzalez Propios, Rosa María	Madrid
185	Ruiz Martínez, Juana	Andalucía	251	Cobacho Jimenez, María Jose	Andalucía	317	Alonso Rojas, Raquel	C Mancha	383	Rey Jimenez, Patricia	Andalucía
186	Lopez Gallego, María Teresa	Aragon	252	García Martín, Raquel	Aragon	318	Abad Helguera, Angel	C Leon	384	Agudo García, María Los Reyes	C Mancha
187	G° Escribano Rguez Tembleque,	C Mancha	253	Muñoz Fernandez, María Mar	C Mancha	319	Hidalgo Ibañez, Lidia	Madrid	385	Heras Martín, Esther	C Leon
188	Montejo Saiz, María Nieves	C Leon	254	Rubio De Las Heras, M. Carmen	C Leon	320	Guijarro Panadero, María Pilar	C Mancha	386	Vela García, Miriam	Madrid
189	Andrés Martínez, Esperanza	Madrid	255	Iglesias Martín, María Raquel	Extremadura	321	Rubio Marina, Almudena	C Leon	387	Martínez Vallejo, Manuel	Andalucía
190	Martín Mateos, Esteban	Andalucía	256	Ferreiro Alvarez, María Jesús	Galicia	322	Bayon Pajares, Beatriz	Madrid	388	Cuervo Alvarez, Jose Manuel	C Mancha
191	Ferrer Rubira, Sara	Aragon	257	Hernandez Monsalve, Yolanda P.	Madrid	323	Romo Gomez, Ana Belen	C Mancha	389	Aribas Gomez, María Jose	C Leon
192	Chacon Garcia, María Mar	C Mancha	258	Cordoba Ramos, Rafaela	Andalucía	324	Martínez García De Longoria, Raquel	Madrid	390	García Caro Santamaría, Jorge	Madrid
193	Martín Obregon, Davinia	Aragon	259	Toro Villarroya, Alberto	Aragon	325	Ruiz Taravillo, Inmaculada	Madrid	391	Jimenez Moral, Manuel Jose	Andalucía
194	Rodríguez Rus, María Jose	Madrid	260	García Fuentes, Paloma	C Mancha	326	Pozo Morales, Ana Prudencia	C Mancha	392	Valencia Delfa, Javier	C Mancha
195	Perez Troya, Carmen	Andalucía	261	Calonge Perez, Pilar	C Leon	327	Martín Enguidanos, Rocio	C Leon	393	Delgado Minguela, Monica	C Leon
196	Amado Bejarano, Marta	Aragon	262	Redondo Martínez, Juan	Extremadura	328	Gonzalez Prieto, David	Madrid	394	Gloder Ramos, Carmen	Madrid
197	Garrido Alfaro, María Pilar	C Mancha	263	España Redondo, Rebeca	Galicia	329	Zarco Perona, Ana Isabel	C Mancha	395	Puerto Ruano, Manuela	Andalucía
198	Perez García, María Aurelia	C Leon	264	Cobo Izquierdo, María Raquel	Madrid	330	Herrero Martín, María Lourdes	C Leon	396	Fernandez Recuero, M Africa	C Mancha
199	Navas Romero, Catalina	Andalucía	265	Maestre Perez, Rosalia María	Andalucía	331	Sanz Barreno, Yolanda	Madrid	397	Caceres Fernandez, Miriam	C Mancha
200	Modrego Rubio, María Carmen	Aragon	266	Verdu Ribes, Julia	Aragon	332	Aznar Muñozquiro, Noelia	C Mancha	398	Martín García, Laura	Madrid
201	García Álvarez, María Flora	Canarias	267	Garro Campos, Rosa María	C Mancha	333	Hijarubia Castro, Ana Isabel	C Leon	399	Alcaide Garrido, María Dolores	Andalucía
202	Buisons Poves, Elisa María	C Mancha	268	Trujillo De Ahumada, Ines Carmen	C Leon	334	Martín Bravo, María Isabel	Madrid	400	Bellón Ramos, Marta	C Mancha
203	Hernandez Collado, M Nieves	C Leon	269	Palomar Fernández, Ruth	Galicia	335	Bustelo Lopez, Eva María	C Mancha	401	Gil Quintana, Javier	C Leon
204	Salas Blanco, Cipriano	Extremadura	270	Guerra Bueno, Vanesa	Madrid	336	Perez Gil, Natalia	C Leon	402	Mariblanca Gonzalez, Luisa	Madrid
205	Magadán Miyares, Silvia	Galicia	271	Rios Dominguez, Juana María	Andalucía	337	Sierra Del Rio, Ines	Madrid	403	Martínez Rodríguez, María Paz	Andalucía
206	García Hernan, Martín	Madrid	272	Soriano Martínez, Sonia	Aragon	338	Morales Martín, María Isabel	C Mancha	404	Moya Herrera, Mairena	C Mancha
207	Caballero Guerrero, M Dolores	Murcia	273	Coll Moya, Alicia	C Mancha	339	Pascual Gozalo, Monica	C Leon	405	Fernandez Muñoz, Cristina	C Leon
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	Pais Vasco	274	García Martínez, María Gema	C Leon	340	Zorita Mazariego, Fco Javier	Madrid	406	Alegre Prado, Begonia	Madrid
209	Torres Zaragoza, Carolina	Valencia	275	Areda Figueiredo, Ana	Galicia	341	Marino Marino, María Olga	C Mancha	407	Merino Perez, Ascension	Andalucía
210	Amo Perez, María Gracia	Andalucía	276	Moreno Blasco, Amparo	Madrid	342	Solano Lopez, Raquel	C Leon	408	Muñoz Martínez, Margarita	C Mancha
211	Sarraseca Dieste, Monica María	Aragon	277	Ruiz Simarro, Elena	Andalucía	343	Orche Perucha, María Pilar	Madrid	409	Berlanas Benito, María Cruz	C Leon
212	García Santana, Angel Jesus	Canarias	278	Barcelon Moliner, Ura	Aragon	344	Tornell García, Inmaculada	Andalucía	410	Escribano Rodriguez, Rosa M	Madrid
213	Ures García, María Nieves	C Mancha	279	Martínez Fuero, Ana María	C Mancha	345	Abizanda Bernal, Sara U	Aragon	411	Berbel Martínez, Adriana	Andalucía
214	Lanchas Muñoz, María Belen	C Leon	280	Alfageme Calleja, María Celeste	C Leon	346	Manzano Colmenero, Josefa Esperanza	C Leon	412	Muñoz Blanco, M Perpetuo S.	C Mancha
215	Pacho Holgado, María Mercedes	Extremadura	281	Perez Perez, Felisa	Madrid	347	Núñez Castillo, María Henar	C Leon	413	Gonzalez Legido, María Jesus	C Leon
216	López Amoza, María Teresa	Galicia	282	Jaime Vigier, Isabel	Andalucía	348	Baratech Torres, María Pilar	Madrid	414	Martín Montero, Eva María	Madrid
217	Blanco Caro, María Rosa	Madrid	283	Berrozpe Revilla, Rebeca	Aragon	349	Carpena Moles, Antonia	Andalucía	415	García Ayala, Ana la	Andalucía
218	Iruela Martnez, Isabel	Murcia	284	Martínez Panadero, María	C Mancha	350	Soler Cortes, Roberto	Aragon	416	Espinosa Bello, Antonio	C Mancha
219	Ballester Benito, Carmen	Valencia	285	Passerini Crespi, Ana María	C Leon	351	Parra Rodriguez, M Almudena	C Mancha	417	Rodríguez Gomez, Patricia Paula	C Leon
220	Niño Frias, Jose Francisco	Andalucía	286	Montero Iglesias, Gloria	Madrid	352	Gallego Lopez, Beatriz	C Leon	418	Martínez Llorca, Patricia	Madrid
221	Fuertes Alegre, Esperanza	Aragon	287	García Diaz, Fredesvinda	Andalucía	353	Gonzalez Sanz, Rafael	Madrid	419	Ruiz Ruiz, María Monsalud	Andalucía
222	Mahillo Asensio, Amanda	Canarias	288	Ugued Montaner, Pilar María	Aragon	354	Ugued Romera, Alicia	Andalucía	420	Jimenez Lopez, María Cristina	C Mancha
223	García De La Fuente, Celia	C Mancha	289	Honrubia Sanchez, María Teresa	C Mancha	355	Mañez Pavia, Virtudes	Aragon	421	Berlanas Camora, María Paz	C Leon
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon	290	Gonzalez Barriga, Raquel	C Leon	356	Gallego Paniagua, Eva	C Mancha	422	García Ramos, María Jose	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura	291	García Ortega, Raquel Marta	Madrid	357	Cabrera Minaya, Gladys	C Leon	423	Limon Segura, Beatriz Rosa	Madrid
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia	292	Vegas Gonzalez, Gregoria María	Andalucía	358	Carreras Navarro, María	Madrid	424	Salcedo Moreno, María Dolores	Andalucía
227	Quiroz Garrido, María Josefa	Madrid	293	Andrés Moya, Marta	Aragon	359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucía	425	Santedo Nieto, Lydia	C Mancha
228	Requena Martínez, Ricardo	Murcia	294	Almarza Cano, María Teresa	Aragon	360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha	426	Peña Hernandez, Isabel	C Leon
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia	295	Lucas Martín, Vanesa	C Mancha	361	Martínez Lopez, Eladio	C Leon	427	Lorenzo Espino, María Isabel	Madrid
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucía	296	Diaz Sanz, María Esther	C Leon	362	Ancarola Bal, Hugo Fernando	C Leon	428	Toro García, Encarnacion	Andalucía
231	Peña Blasco, María Carmen	Aragon	297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Madrid	363	Trujillo Galvez, Josefa	Madrid	429	Toldos García, Esther	C Mancha
232	Rodríguez Cantera, Beatriz	C Mancha	298	Salvador Ezquerro, Baldesca	Andalucía	364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	Andalucía	430	Cebrian Martín, Alejandra	C Leon
233	Moras Civera, María Carmen	C Leon	299	Gonzalez Amaro, María Soledad	Aragon	365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Mancha	431	Mateos Rodríguez, Marta Isabel	Madrid
234	Pijerero Amador, Silvia	Extremadura	300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Mancha	366	Velasco Copado, María Carmen	C Leon	432	Gonzalez Gonzalez, Estefanía	Andalucía
235	Fernández Meilán, Isabel	Galicia	301	Recio Sanz, Oscar	C Leon	367	Navas Vallejo, Guadalupe	Madrid	433	Diaz Ramos, Paloma	Andalucía
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid	302	Buelga Vega, María Reyes	Madrid	368	Marquez Duran, Marta Sonia	Andalucía	434	Pastor Lomo, María Dolores	C Mancha
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucía	303	Estaun Posac, Sandra	Andalucía	369	Mozos Benito, María Jesus Los	C Mancha			Madrid
238	Saura Martínez, Pilar	Aragon	304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	Aragon	370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	C Mancha			

**Continúa...**

Aquellos aspirantes que soliciten tomar parte en esta convocatoria y se encuentren en posesión de un nombramiento como funcionario interino emitido por otras Administraciones Educativas, podrán optar por sustituir la prueba por el informe citado siempre que acrediten que cumplen con los requisitos b) y c) anteriores mediante certificación emitida por el órgano competente de aquéllas con sujeción al modelo que aparece como Anexo XIX a la presente Orden.

#### 7.1.3.2. Forma de solicitar el informe y efectos del mismo.

Los funcionarios interinos que cumplan con los requisitos indicados anteriormente, podrán solicitar la sustitución de la prueba B.2 por el citado informe, consignando en el apartado 32 de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo «SOLICITO INFORME», indicando además en el mismo apartado la Comunidad Autónoma donde se encuentran prestando servicios.

La opción indicada por los aspirantes en la solicitud será definitiva y no podrá alterarse bajo ningún concepto y supondrá la imposibilidad de presentarse al ejercicio B.2 de la prueba, salvo aquellos que habiendo efectuado la opción se compruebe que no reúnen los requisitos para la emisión del correspondiente informe o no presenten la unidad didáctica o el certificado que aparece como Anexo XIX anteriormente citado, dentro del plazo señalado en la base 7.1.3.3 siguiente.

En la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo se indicarán los aspirantes que no deben efectuar la prueba B.2.

#### 7.1.3.3. Elaboración y entrega de la unidad didáctica.

El informe se elaborará a partir de una unidad didáctica que tendrá carácter personal, siendo elaborada individualmente por el aspirante y teniendo una extensión máxima, excluidos la portada y el índice, de 10 folios, por una cara y a doble espacio, incluyendo los anexos, preferentemente en tamaño DIN-A4, y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir. Dicha unidad será una de las que consten en la programación didáctica o Plan de Orientación que en su momento se presente al Tribunal. En las especialidades de idioma extranjero, la unidad didáctica se redactará en el idioma que corresponda. Además tendrá un índice y una portada en la que deberá figurar los siguientes datos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, así como el cuerpo y la especialidad por los que participa.

La mencionada unidad deberá dirigirse al Sr/a. Presidente/a de la Comisión señalada en la base 7.1.3.4 y se presentará, como máximo el día 27 de mayo de 2010, en el registro de la Dirección Provincial de Educación de la provincia donde tenga lugar el proceso selectivo de la especialidad por la que se presente el aspirante. Salvo lo indicado en el segundo párrafo de la base 7.1.3.2, el aspirante que no presente en plazo la unidad didáctica, se entenderá que renuncia a continuar el proceso selectivo y perderá todos los derechos derivados del mismo.

Dicha unidad y, en su caso, el certificado que aparece como Anexo XIX, podrán presentarse, asimismo, en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los cuales están obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar la documentación recibida a la Dirección Provincial de Educación de la provincia antes señalada.

En el caso de que se opte por presentar la documentación anteriormente indicada ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

#### 7.1.3.4. Órganos de la Administración emisores del informe.

En cada una de las Direcciones Provinciales de Educación se constituirá una Comisión que será la encargada de emitir el informe a que hace referencia el artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, a los aspirantes que habiéndolo solicitado, reúnan los requisitos establecidos anteriormente y se presenten por cualquiera de las especialidades asignadas a dicha provincia, las cuales se indican en el Anexo VIII de la presente Orden.

Cada Comisión provincial estará compuesta por funcionarios de carrera en situación de servicio activo de los diversos cuerpos docentes señalados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, preferentemente que desempeñen funciones de Inspector de Educación, y serán designados por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, concretándose el número de miembros de cada Comisión en función del volumen de informes a realizar por ésta. Los miembros de las Comisiones emisoras del informe no podrán en ningún caso formar parte de los Tribunales previstos en la base 5 de la presente Orden.

La Comisión emitirá el informe ajustado al modelo establecido en el Anexo XVIII a) o XVIII b) de esta convocatoria, contestando únicamente a cada una de las cuestiones descritas en los términos de «SÍ» o «NO», correspondiendo a los Tribunales respectivos su enjuiciamiento, valoración y calificación.

A estas Comisiones les podrá corresponder asimismo, a petición de los interesados y de conformidad con lo que dispongan las oportunas convocatorias, emitir los informes del profesorado interino que, encontrándose en activo en Castilla y León, participen en los procedimientos selectivos de ingreso en el ámbito docente no universitario en 2010 convocados por otras Administraciones Educativas. Los informes de estos aspirantes se remitirán por las Comisiones al órgano correspondiente de la Administración educativa, remitiendo una copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

#### 7.1.3.5. Remisión de los informes a los Órganos de selección.

Una vez elaborados los informes de los aspirantes que participen en este proceso selectivo, y con el fin de garantizar el anonimato de los participantes, la Comisión emisora de los mismos procederá a identificarlos con un código numérico. A continuación dicho órgano realizará una fotocopia de los informes en los que se eliminará toda referencia a los datos personales del aspirante y se remitirán a los correspondientes Tribunales a través de las Comisiones de Selección, quedando bajo la custodia de la Comisión los documentos originales.

El Tribunal calificará los informes en el momento en que el resto de los aspirantes adscritos al mismo hayan realizado la prueba B.2, procediendo posteriormente a solicitar a la Comisión que los haya elaborado la identificación de los aspirantes en base al código numérico asignado.

#### 7.1.4. Calificación de la prueba de la fase de oposición.

La calificación de cada una de las partes de la prueba, incluido cada uno de los ejercicios de la parte B, será de 0 a 10 puntos.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones a las puntuaciones adjudicadas en cada ejercicio:

Parte A)	40%	Parte B.1)	30%
		Parte B.2)	30%

Para las especialidades en las que la parte B conste de tres ejercicios, las ponderaciones serán las siguientes:

Parte A)	40%	Parte B.2)	20%
Parte B.1)	20%	Parte B.3)	20%

El Tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba que se expresará en números de 0 a 10, siendo necesario haber obtenido al menos 5 puntos para poder acceder a la fase de concurso.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición del procedimiento de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad acreditada, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal debiendo concretarse hasta diezmilésimas para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de existir más de una calificación máxima y/o mínima se excluirá una sola de ellas. De la totalidad de operaciones indicadas anteriormente, el Tribunal deberá dejar constancia documental mediante la cumplimentación del modelo de documentación administrativa facilitado por la Dirección General de Recursos Humanos.

La lista con la puntuación final y global obtenida por los aspirantes, se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Contra esta puntuación los aspirantes podrán presentar escrito de reclamación en el plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dicha lista. Las reclamaciones serán contestadas por escrito mediante resolución que será notificada al aspirante y contra la que no cabrá recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en la base 8.7 de esta Orden para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

**7.4. Temarios.** De conformidad con la Orden EDU/3430/2009, de 11 de diciembre, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, serán de aplicación los temarios vigentes que corresponden a cada cuerpo y especialidad, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo III a la presente Orden excepto, en su caso, los temas recogidos dentro de la parte B de cada uno de ellos, que queda sin vigencia.

En el listado de temas todas las referencias a la LOGSE se entienden referidas a la vigente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**7.5. Lectura de ejercicios.** En aquellas partes de la prueba que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, excepto en aquellos casos en que por la naturaleza de los ejercicios los Tribunales dispongan otra cosa. En aquellos ejercicios en los que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el Tribunal deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

**7.6. Funcionarios de Organismos Internacionales.** Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas partes de la prueba que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exige a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las partes de la prueba de las que hayan sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de la prueba de selección.

**7.7. Fase de concurso.** En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes conforme a lo dispuesto en la base 3.4.3.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos, tanto en el sistema de acceso libre y de reserva para personas con discapacidad acreditada, como en el acceso entre cuerpos docentes.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes que superen la fase de oposición, según los baremos recogidos en los Anexos I y II de la presente convocatoria, será realizada por las Direcciones Provinciales de Educación en la forma establecida en la base 5.11 de esta Orden.

La puntuación obtenida por la valoración provisional de méritos de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos, estableciéndose un plazo de dos días hábiles para subsanar los documentos presentados y efectuar alegaciones.

**7.8. Fase de prácticas.** Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone la base 8.1 deberán realizar, salvo que estuvieran exentos de su realización, un período de prácticas tuteladas que formarán parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

Se encuentran exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso a que se alude en las bases 2.4 y 2.5 de esta Orden, y aquéllos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios docentes de carrera. Estos aspirantes permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera. Si optasen por incorporarse a la fase de prácticas quedarán eximidos de la evaluación de las mismas.

**Octava.- Superación de las fases de oposición y concurso.**

**8.1. Procedimientos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad acreditada.**

Resultarán seleccionados para realizar la fase de prácticas aquellos aspirantes que, ordenados según la suma de la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o inferior al número total de plazas convocadas en la especialidad.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión de Selección ponderará las puntuaciones de las fases de oposición y concurso correspondiendo un 60% para la fase de oposición y un 40% para la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

**8.4. Listados.** Las Comisiones de Selección agregarán una vez ponderadas si así procede las puntuaciones de la fase de concurso, a aquellos aspirantes que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en cada procedimiento en

la fase de oposición, los ordenarán según las puntuaciones totales obtenidas, una vez realizada en su caso la prueba de desempate prevista en la base 8.5 y determinarán los aspirantes que han superado las correspondientes fases, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 de la presente base, y les asignarán, en su caso, la provincia para la realización de la fase de prácticas.

Para la elaboración de la lista de aspirantes seleccionados, las Comisiones de Selección confeccionarán, para cada uno de los cuerpos objeto de esta convocatoria, una lista única de aspirantes seleccionados por especialidades, en la que figurarán, en primer lugar, los que hayan accedido desde cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en segundo lugar, los que hayan accedido desde cuerpos de distinto subgrupo y, en tercer lugar, los ingresados por el turno libre y los acogidos a la reserva de discapacidad acreditada. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

8.5. Empates. En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

A) Para los aspirantes que concurran por los procedimientos de ingreso libre y reserva de personas con discapacidad acreditada:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en cada una de las partes de la prueba, por el orden en que éstas aparecen en esta convocatoria.

c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

e) En caso de persistir el empate para poder determinar los aspirantes seleccionados, los afectados deberán realizar una prueba de capacitación complementaria, consistente en la contestación a cuatro cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad.

**8.6. Acumulación de plazas.** Al proceder a determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso correspondiente al ingreso libre, las Comisiones de Selección acumularán a las plazas inicialmente asignadas a este procedimiento, todas aquellas otras que hubieran quedado vacantes en los restantes procedimientos. En ningún caso podrá declararse que han superado las fases de oposición y concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**8.7. Publicación.** Las Comisiones de Selección expondrán las listas indicadas en la base 8.4, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación de la provincia donde se celebraron las pruebas selectivas, en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra estas listas los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Un ejemplar de las mismas se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, quedando el resto de la documentación relativa al desarrollo del concurso-oposición bajo custodia de la correspondiente Dirección Provincial de Educación donde se haya celebrado la prueba.

**Novena.- Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado los procedimientos de ingreso y acceso.**

**9.1. Actuaciones previas.** Quienes superen las fases de oposición y concurso deberán realizar las siguientes actuaciones:

A) Los aspirantes que superen las fases de oposición y concurso por dos o más cuerpos o por dos o más especialidades del mismo cuerpo, deberán manifestar la opción para la realización del periodo de prácticas en una de las especialidades, debiendo realizar la fase de prácticas en la provincia que le hubiera correspondido por esa especialidad.

B) Los aspirantes que concurran y superen las fases de oposición y concurso para el ingreso en un mismo cuerpo y especialidad en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

C) Los aspirantes seleccionados señalados en la base 7.8 que estén exentos de la realización de la fase de prácticas podrán, no obstante, optar por incorporarse al destino obtenido como funcionarios en prácticas, estando exentos de la evaluación de las mismas, permaneciendo en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes a que se refiere este párrafo que no opten por dicha incorporación, permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción.

Las opciones a que se refieren los apartados A), B) y C) de esta base, deberán realizarse por escrito mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.

La exclusión del procedimiento selectivo, la exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

**9.2. Presentación de documentos.**

9.2.1. Plazo y documentación. Los aspirantes seleccionados por el turno libre y el de reserva de discapacidad acreditada presentarán en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha que se señala en el apartado anterior, ante la Dirección Provincial a la que hayan sido destinados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el cuerpo o certificación académica original o fotocopia compulsada de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo, y en el supuesto de que haya sido obtenido en el extranjero fotocopia compulsada del título alegado junto con la credencial que acredite su homologación, según la base 2.2.7 de la presente Orden.

Los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que cumplan con el requisito de titulación académica exigido al amparo de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberán acreditar además de la titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente, la experiencia docente en los términos establecidos en el segundo párrafo de la base 2.2.2.b). La acreditación se realizará, de una parte, mediante hoja de

servicios o certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación y de otra mediante la presentación de la fotocopia compulsada de la correspondiente titulación.

b) Fotocopia compulsada del Título Oficial de Máster Universitario, Título Profesional de Especialización Didáctica, Certificado de Cualificación Pedagógica, Certificado de Aptitud Pedagógica u otras certificaciones que el Gobierno pueda establecer o, en su defecto, documentación justificativa que acredite la dispensa de este requisito según lo preceptuado en la base 2.1.f) de esta Orden.

c) Cuando se alegue, en sustitución de los documentos señalados en el apartado b) docencia efectiva, durante dos cursos académicos completos, o en su defecto doce meses ejercidos en periodos discontinuos, se acreditará, si se trata de un centro público, mediante hoja de servicios o certificación expedida por la Dirección Provincial de Educación y por el Director del centro con el visto bueno de la Inspección de Educación de la provincia correspondiente si se trata de un centro privado de enseñanza reglada debidamente autorizado, haciendo constar en ambos casos, la correspondiente especialidad.

d) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo X a). Quedan exceptuados de la presentación del citado documento los aspirantes de nacionalidad distinta a la española.

f) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad acreditada, deberán presentar certificación del órgano competente en la que conste tal condición y la compatibilidad con el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad al que opta.

**9.2.2. Otra documentación.** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso,

a) Una certificación u hoja de servicios de la Dirección Provincial de Educación, o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que deberá figurar de modo expreso los siguientes datos:

- 1) Indicación del cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en situación administrativa de servicio activo.
- 2) Número de años como funcionario de carrera.
- 3) Lugar y fecha de nacimiento.
- 4) Título académico que posee y fecha de expedición.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cuando las certificaciones u hojas de servicio se refieran a los profesores que hayan participado por el acceso señalado en la base 2.4, éstas reflejarán expresamente que cumplen todos los requisitos que se exigen para participar por ese procedimiento.

Si en las certificaciones no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

9.3. Opción de percepción de remuneraciones. Los aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición y concurso, se encuentren prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Decreto 29/1989, de 9 de marzo, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas, mediante instancia presentada ante la Dirección Provincial de Educación de la provincia asignada para la realización de la fase de prácticas.

**9.4. Efectos de la falta de documentación.** Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas y/o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### **DECIMOTERCERA.- DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD\*.**

Las listas de aspirantes en régimen de interinidad a puestos docentes relativas a las especialidades convocadas en esta Orden, se elaborarán mediante la correspondiente convocatoria de la Consejería de Educación conforme a lo establecido en la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, por la que se da publicidad al «Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León».

En dicha convocatoria se establecerán, entre otros requisitos, la obligatoriedad para formar parte de dichas listas de presentarse a la primera parte de la prueba de la fase de oposición que se realice y la documentación a presentar. Asimismo, dicha convocatoria incluirá la obligación de presentar solicitud anual para desempeñar puestos vacantes en régimen de interinidad mientras sigan vigentes las listas elaboradas mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoque procedimiento de Adjudicación Informatizada.

NOTA:

**Vigesimoprimer.** Publicidad de las actuaciones en la página web de la Junta de Castilla y León y a través del Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al Ciudadano.

La información relativa a las resoluciones y a las calificaciones, así como cualquier otra de carácter general que consideren de utilidad los interesados, se facilitará a través del Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012), así como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León ([www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es)), con carácter únicamente informativo.

\* **CONVOCADO el proceso de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad DE LOS CUERPOS DE EEMM.** (B.O.C.Y.L. 22 de abril de 2010)

• **PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: DEL 23 ABRIL AL 12 DE MAYO 2010**

• **INSTANCIAS EN:** [www.educa.jcyl.es](http://www.educa.jcyl.es).

**ANEXO I . BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS,... POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será asimismo el último día del plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.</p> <p>Toda documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.</p> <p>Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.</p>		
<b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo siete puntos)</b>		
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,058 puntos.</p> <p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,029 puntos.</p>	<p>0,700</p> <p>0,350</p>	<p>Hoja de servicios o certificación de la Dirección Provincial o del órgano equivalente correspondiente, en la que conste las fechas de toma de posesión y cese o en su caso certificación de continuidad y el cuerpo; o en su defecto, documentación que acredite el nombramiento, las tomas de posesión y cese o la continuidad en su caso.</p>
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,012 puntos</p> <p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos</p>	<p>0,150</p> <p>0,100</p>	<p>Certificación del Director del centro, con el visto bueno del Área de la Inspección Educativa, en la que conste las fechas de toma de posesión y cese o en su caso certificación de continuidad, el cuerpo y la especialidad.</p> <p>Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o copia compulsada de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha Entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.</p>
<p>A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>La experiencia docente que, en su caso, se acredite por impartir enseñanzas de religión en centros públicos, será computada dentro del apartado 1.2.</p> <p>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el visto bueno del Área de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.</p> <p>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por las Administraciones Educativas correspondientes de los respectivos países, en los que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida.</p> <p>Cuando no se acrediten suficientemente el cuerpo o nivel educativo los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo o distinto nivel educativo respectivamente.</p> <p>Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</p>		
<b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (máximo cuatro puntos)</b>		
<p>En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.</p> <p>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</p>		
<p>2.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Inge-niero, Arquitecto o el título de Grado correspon-diente para cuerpos docentes de subgrupo A1 o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de Grado correspondiente, para cuerpos docentes de subgrupo A2) del modo que a continuación se indica:</p>		<p>Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>

Desde 6,01 y hasta 7,50. Desde 7,51 y hasta 10. En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: Desde 1,50 a 2,25 para el primer tramo. Desde 2,26 a 4 para el segundo.	1,000 1,500	
<p>En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en el que obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta se aplicarán las siguientes equivalencias:  Notas expresadas en valores de 0 a 10                      Notas expresadas en valores de 0 a 4  Aprobado: Cinco puntos.    Aprobado: Un punto.  Notable: Siete puntos    Notable: Dos puntos.  Sobresaliente: Nueve puntos.                                    Sobresaliente: Tres puntos.  Matricula de honor: Diez puntos.                                Matricula de honor: Cuatro puntos.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:  Aprobado: Un punto.    Sobresaliente: Tres puntos.  Notable: Dos puntos    Matricula de honor: Cuatro puntos.</p> <p>La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p> <p>No se valorará por este apartado el expediente académico del título alegado por los aspirantes que ha sido declarado equivalente a efectos de docencia y permita el ingreso a la función pública docente.</p>		
2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios: 2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000	Título o documento justificativo de los mismos.
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	1,000	
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Título o documento justificativo de los mismos.
2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: No se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante por considerarse alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo correspondiente. 2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica o fotocopia compulsada en el que se acredite la superación de los mismos.
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingeniarías, Arquitecturas, títulos de Grado correspondientes o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de Subgrupo A1 no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios su-perar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	1,000	Título alegado para ingreso en el cuerpo así como de cuantos presente como mérito. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.



2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Título Profesional de Música o Danza. b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas. c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional. e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,500 0,500 0,200 0,200 0,200	Título, certificado o documento justificativo del mismo.
En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá aportar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.		
2.5 Formación Permanente: Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por las Administraciones Públicas con plenas competencias educativas o por las Universidades o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las Administraciones Educativas o actividades reconocidas por la Administración Educativa correspondiente: a) No inferior a 3 créditos. b) No inferior a 10 créditos.	0,200 0,500	Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones educativas o Universidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.
Los cursos entre 20 y 29 horas que cumplan los requisitos que se especifican en este subapartado podrán acumularse a efectos de ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior. No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. En ningún caso serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Máster u otra Titulación de Postgrado. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.		
<b>III.- OTROS MERITOS (máximo dos puntos)</b>		
3.1 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel", según la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León y en su caso, el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.	0,400	Documento justificativo del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de Deportista de Alto Nivel.
3.2 Exclusivamente para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire: - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. - Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito regional, nacional e internacional.	(Máximo 2,000)	Los programas, críticas, publicaciones, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
3.3 Exclusivamente para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño. Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire: - Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional e internacional.	(Máximo 2,000)	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.

## ANEXO IV

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Código: 0590. Subgrupo A1.

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Filosofía	001
Latín	003
Lengua Castellana y Literatura	004

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Geografía e Historia	005
Matemáticas	006
Física y Química	007

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Biología y Geología	008
Francés	010
Inglés	011
Música	016
Educación Física	017
Orientación Educativa	018
Formación y Orientación Laboral	105
Hostelería y Turismo	106
Proc. Diag. Clínicos y Prod. Ortoprotésicos	117
Procesos Sanitarios	118

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.  
Código: 0591. Subgrupo A2.

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Cocina y Pastelería	201
Instalaciones Electrotécnicas	206
Laboratorio	208
Mantenimiento de Vehículos	209
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	211
Proc. de Diag. Clínico y Ortoprotésico	219
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	220
Procesos de Gestión Administrativa	222
Servicios a la Comunidad	225

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Código: 0592. Subgrupo A1.

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012

#### ANEXO V. DISTRIBUCIÓN POR TURNOS DE PLAZAS

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

ESPECIALIDAD	TURNOS				TOTAL
	1	2	3	4	
Filosofía	3	1	5	1	10
Latín	6	2	10	2	20
Lengua Castellana y Literatura	22	8	38	8	76
Geografía e Historia	16	5	27	5	53
Matemáticas	19	6	32	6	63
Física y Química	10	3	16	3	32
Biología y Geología	14	4	22	4	44
Francés	9	3	15	3	30
Inglés	12	4	20	4	40
Música	1	1	2	0	4
Educación Física	5	1	8	1	15
Orientación Educativa	7	2	11	2	22
Formación y Orientación Laboral	5	1	8	1	15
Hostelería y Turismo	1	1	3	0	5
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	1	1	3	0	5
Procesos Sanitarios	1	1	3	0	5
Total	132	44	223	40	439

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

ESPECIALIDAD	TURNOS			TOTAL
	1	2	4	
Cocina y Pastelería	3	1	1	5
Instalaciones Electrotécnicas	3	1	1	5
Laboratorio	1	1	0	2
Mantenimiento de Vehículos	3	1	1	5
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	1	1	1	3
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	2	1	1	4
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	2	1	1	4
Procesos de Gestión Administrativa	2	1	1	4
Servicios a la Comunidad	4	1	1	6
Total	21	9	8	38

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

ESPECIALIDAD	TURNOS			TOTAL
	1	2	4	
Francés	1	1	0	2
Inglés	4	1	1	6
Italiano	1	1	1	3
Total	6	3	2	11

**ANEXO VI CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA****Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria****Formación y Orientación Laboral:**

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con la parte A del temario.

Resolución de un caso práctico propuesto por la Comisión de Selección que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen la parte A del temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

**Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional****Servicios a la Comunidad:**

La Comisión de Selección elegirá la realización de dos o más prácticas entre las siguientes:

Elaboración de un programa de animación de ocio y tiempo libre, partiendo de un supuesto.

Simulación de intervención ante un grupo.

Elaboración de un programa para el desarrollo y adquisición de hábitos de autonomía personal en los niños.

Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

Organización de un rincón de expresión.

Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención con niños.

Identificación de carencias y alteraciones en supuestos de unidades de convivencia y planteamiento de proyectos de intervención.

Diseño de la organización del domicilio ante determinados casos de discapacidad.

Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional.

Una vez finalizada la prueba, el aspirante realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los aspirantes los medios técnicos para el desarrollo de la práctica.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si el aspirante posee las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido en la realización de las prácticas.

**Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas****Inglés:**

A partir de una audición en la lengua por la que se oposita propuesta por la Comisión de Selección:

– Resumen de la información que contiene.

– Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

A partir de un texto escrito en prosa actual de carácter no exclusivamente literario propuesto por la Comisión de Selección:

– Análisis del texto teniendo en cuenta: tipo y género textual, funciones comunicativas (principales y secundarias) y recursos estilísticos.

– Respuesta a las cuestiones que el Tribunal plantee al respecto.

Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico propuesto por la Comisión de Selección.

**ANEXO VII****CÓDIGOS DE PROVINCIAS**

Código	Denominación
05	Ávila
09	Burgos
24	León
34	Palencia
37	Salamanca
40	Segovia
42	Soria
47	Valladolid
49	Zamora

Provincias donde se celebrarán los procesos selectivos de las distintas especialidades del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

LEÓN: Inglés.

PALENCIA: Francés.

ZAMORA: Italiano.

**ANEXO VIII .Provincias donde se celebrarán los procesos selectivos de las distintas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.****ÁVILA:**

Latín.

Biología y Geología.

**BURGOS:**

Geografía e Historia.

Procesos Sanitarios.

**LEÓN:**

Matemáticas.

Educación Física.

**PALENCIA:**

Filosofía.

Inglés.

**SALAMANCA:**

Orientación Educativa.

**SEGOVIA:**

Física y Química.

Francés.

**SORIA:**

Música.

**VALLADOLID:**

Lengua Castellana y Literatura.

Procesos Diagnósticos Clínicos

y Productos Ortoprotésicos.

**ZAMORA:**

Formación y Orientación Laboral.

Hostelería y Turismo.

Provincias donde se celebrarán los procesos selectivos de las distintas especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

ÁVILA: Procesos de Gestión Administrativa.

BURGOS: Cocina y Pastelería.

LEÓN: Servicios a la Comunidad.

PALENCIA: Instalaciones Electrotécnicas.

SALAMANCA: Mantenimiento de Vehículos.

SEGOVIA: Procedimientos Sanitarios y Asistenciales.

SORIA: Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.

VALLADOLID: Laboratorio.

ZAMORA: Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico.

## CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES.

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- \* INSTANCIA CUMPLIMENTADA (MODELO ANEXO XII) POR TRIPLICADO con el sello de LA ENTIDAD BANCARIA ACREDITATIVO DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN. (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)
- \* FOTOCOPIA DEL DNI EN VIGOR.
- \* ANEXO IX DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO SOLICITANDO POR ORDEN DE PREFERENCIA, LAS PROVINCIAS DE ESTA Comunidad A LAS QUE DESEAN SER DESTINADOS EN CASO DE SUPERAR EL CONCURSO OPOSICIÓN.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO EXIGIDO O CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS DERECHOS DE SU EXPEDICIÓN.
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.(MODELO DE AUTOBAREMACIÓN ANEXO XVII).

### PAGO DE LAS TASAS<sup>1</sup>:

- \* INGRESO LIBRE (SEC, EOI ): 28,45 EUROS/ TÉCNICOS FP: 23,70 EUROS.
- EL PAGO DE LA TASA SE REALIZARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUALQUIERA DE LAS SUCURSALES DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, EN LA CUENTA CORRIENTE ABIERTA A NOMBRE DE JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, CUENTA RESTRINGIDA RECAUDACIÓN DERECHOS DE EXAMEN CON EL NÚMERO 0182-5579-85-0202358969.

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INDICADA ANTERIORMENTE Y QUEDARSE CON UNA COPIA DE LA INSTANCIA SELLADA POR CORREOS. ENVIARLO POR CORREO CERTIFICADO A LA PROVINCIA DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN.
- \* DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA CONSIGNADA POR EL ASPIRANTE EN EL RECUADRO DE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE A "PROVINCIA DE EXAMEN".
- \* EN EL GOBIERNO CIVIL O DELEGACIONES DE GOBIERNO.

**LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN** AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA EN LA QUE SE CELEBRARÁ EL EXAMEN.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA EL 12 DE MAYO 2010.

LAS INSTANCIAS SE PODRÁN RECOGER EN LA CONSEJERIA O EN LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN DE CASTILLA LEÓN O A TRAVÉS DE INTERNET: <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 15 DE JUNIO.**

DIRECCIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

**Ávila:** Calle Cruz Roja, 2 - 05001  
**Burgos:** Calle Vitoria, 17 - 09004  
**León:** Calle Jesús Rubio, 4 - 24004  
**Palencia:** Avda. Castilla, 85 - 34005

**Salamanca:** Calle Gran Vía, 55 -37001  
**Segovia:** Paseo José Zorrilla, 38 - 40002  
**Soria:** Calle Santa Teresa de Jesús, s/n - 42003  
**Valladolid:** Calle Antonio Lorenzo Hurtado, 6 - 47014  
**Zamora:** Calle Prado Tuerto, s/n - 49019

ESTÁN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR 100, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE TAL CONDICIÓN Y, LOS MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA.